



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPB-A-CMPB

Bagua, 20 de Agosto del 2015

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 16-2015, de fecha 17 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Informe N° 141-2015-MPB-OGT, de fecha 11 de Agosto del 2015; Memorandum N° 628-2015-MPB-A, de fecha 18 de Agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el D.S N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Municipalidades tienen facultad para normar sobre aspectos tributarios de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales ejercen la atribución normativa señalada a través de Ordenanzas Municipales que según prescribe el Art. 200° de la Constitución Política concordante con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen rango de Ley.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Norma IV del Código Tributario y el inc. 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario a su vez dispone que las deudas tributarias, sus intereses moratorios y sanciones; pueden ser condonados con norma expresa con rango de Ley por los Gobiernos Locales, esto es; concordante con lo señalado en el considerando segundo de la presente disposición; mediante Ordenanza Municipal

Que, mediante informe N° 141-2015-MPB-OGT, el Jefe de la Oficina de Gestión Tributaria, pone a disposición del Concejo Municipal la posibilidad de establecer un privilegio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



tributario a los contribuyentes a plazo determinado, en cuya virtud se disponga amnistía al 100% del adeudo de intereses, multas y moras, por concepto de Impuesto Predial y Limpieza Pública, en el ámbito del distrito de Bagua, como medida de incentivación a la conciencia contributiva de los administrados.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPB-CMPB, del 26.05.2015, se dispuso la condonación del 100% de los intereses, multas y moras, por concepto de impuesto predial y limpieza pública en el ámbito del distrito de Bagua, y teniendo en cuenta sus alcances y objetivos, es preciso disponer lo conveniente a fin de que las prerrogativas dispuestas en dicha norma se amplíen hasta el 31.12.2015.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, el D.S N° 133-2013-EF y el D.L. N° 776, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE AMPLIAR LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES, MULTAS Y MORAS, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y LIMPIEZA PÚBLICA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE BAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA AMPLIACION DE LA CONDONACIÓN del 100% de los intereses, multas y moras, por concepto de Impuesto Predial y Limpieza Pública, en el ámbito del distrito de Bagua, dispuesto mediante ordenanza Municipal N° 014-2015-MPB-CMPB, del 26.05.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente Ordenanza se extiende, desde el día 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Gestión Tributaria en coordinación con la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Roberto Segura Vargas
ALCALDE